

## RESOLUCIÓN.-

Visto el escrito y documentación complementaria presentados por D. Sergio Gamón Hinstrosa en representación de la "Hdad. de la Triunfal Entrada de Jesús en Jerusalén" (Hdad. de la Borriquita), en el que solicita subvención por importe de 5.500,00 euros para financiar su salida procesional (acompañamiento musical y cera) durante la Semana Santa 2016 y; cuyo presupuesto estimado de gastos asciende a 5.784,56 euros.

Teniendo en cuenta que los presupuestos generales de la Corporación incluye la aplicación presupuestaria 338 480.02 "SUBVENCIÓN HERMANDAD LA BORRIQUITA" con importe de 5.500,00 €

Considerando que el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones establece que *"podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

*a) las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones"*

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el art. 21.1f) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia, entre otras atribuciones, el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, la disposición de gastos dentro de los límites de su competencia y la ordenación de pagos.

Considerando lo establecido en las Bases 25 y 26 de las de ejecución del vigente Presupuesto, que regulan el Régimen de subvenciones, esta Presidencia,

### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Conceder, de manera directa al amparo del artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, a la "Real e Ilustre Hdad. de la Triunfal Entrada de Jesús en Jerusalén" la siguiente subvención de acuerdo con el contenido detallado a continuación.

**Cuantía:** 5.500,00 euros

**Destino:** Financiación de Gastos Salidas Procesionales Semana Santa 2016

**Compatibilidad subvención:** Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, la suma de todas las subvenciones percibidas para financiar la actividad no puede ser superior a los gastos ocasionados por la misma.

**Forma de pago:**

- 75% Sin justificación previa.
- 25% restante tras justificación de las cantidades percibidas.

**Importe a justificar:** 5.500,00 euros.

**Plazo de ejecución:** Año 2016

**Plazo de justificación:**

- La subvención deberá estar totalmente justificada en un plazo máximo de 3 meses a partir de la notificación de la concesión

**Forma de justificación:**

- Cuenta justificativa simplificada (cuyo modelo se adjunta al efecto). Este documento deberá venir acompañado de las facturas originales de los gastos ocasionados y los justificantes de que han sido abonadas. Según limitaciones a los pagos en efectivo de la Ley 7/2012, las operaciones con un importe igual o superior a 2500,00 euros no podrán pagarse en efectivo.

**SEGUNDO.-** Notificar esta resolución al interesado.

Lo manda y firma el Sr. Presidente, ante mí el Secretario, en la Ciudad de Moguer a Dieciocho de Marzo de dos mil dieciséis.

EL PRESIDENTE,



EL SECRETARIO,

A blue ink signature is written over a horizontal line.